

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Vistos, el Expediente N° 2019-0016130 de fecha 03 de junio de 2019, presentados por la Mag. Claudia Lisbeth Núñez Flores, identificada con DNI N° 44191140 y RNA N° CN-1491; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 18 del artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 2019-0016130 de fecha 03 de junio de 2019, la Mag. Claudia Lisbeth Núñez Flores, con RNA N° CN-1491, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Análisis de Restos Humanos de Saqsayhuaman y Salapunku-Cusco", que comprende el estudio y toma de muestras de restos óseos humanos recuperados en los sitios arqueológicos de Saqsayhuaman y Salapunku que se encuentran en custodia del Gabinete de Antropología Física de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

Que, mediante Memorando N° D000149-2019-DGM/MC de fecha 06 de junio de 2019, la Dirección General de Museos solicitó la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante Memorando N° D000274-2019-DGM/MC de fecha 08 de julio de 2019, la Dirección General de Museos reiteró la solicitud de opinión a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

Que, mediante Memorando N° D000750-2019-DDC-CUS/MC de fecha 07 de agosto de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° D001269-2019-SDDPSDPC/MC de fecha 05 de agosto del 2019, de la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, el Informe N° D001525-2019-AFPA/MC de fecha 26 de julio de 2019, del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico, los Informes N° D000700-2019-CCIA/MC de fecha 25 de julio de 2019 y N° D000741-2019-CCIA/MC de fecha 06 de agosto de 2019, de la Coordinación de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y los Informes N° D000065-2019-GAF/MC de fecha 16 de julio de 2019, N° D000069-2019-GAF/MC de fecha 24 de julio de 2019 y N° D000072-2019-GAF/MC de fecha 05 de agosto de 2019, del Gabinete de Antropología Física, en los que se manifiesta que la solicitud es viable;

Que, mediante Hoja de Elevación N° D000118-2019-DIPM/MC de fecha 09 de agosto de 2019 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° D000069-2019-DIPM-RLP/MC de fecha 09 de agosto de 2019, el cual concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis de Restos Humanos de Saqsayhuaman y Salapunqu-Cusco", en concordancia con el inciso 8 del artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio y toma de muestras de restos óseos humanos recuperados de los sitios arqueológicos Saqsayhuaman y Salapunqu, que se encuentran en custodia del Gabinete de Antropología Física de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Mag. Claudia Lisbeth Núñez Flores, con RNA N° CN-1491, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis de Restos Humanos de Saqsayhuaman y Salapunku-Cusco", por un período de tres (03) semanas, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones del Gabinete de Antropología Física de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, ubicado en el Condominio Huáscar s/n, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, dentro de los horarios establecidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco.

Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivo del precitado proyecto de investigación:

[...] reconstruir la dieta y residencia en la vida temprana y tardía de cada individuo en las poblaciones de Salapunku y Saqsayhuaman [...]

Artículo 5º.- PRECISAR que la toma de muestras se realizará siguiendo las recomendaciones del Gabinete de Antropología Física de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco.

Artículo 6º.- PRECISAR que la Mag. Claudia Lisbeth Núñez Flores deberá solicitar la Autorización para Realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

Artículo 7º.- PRECISAR que la Mag. Claudia Lisbeth Núñez Flores no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- DISPONER que la Mag. Claudia Lisbeth Núñez Flores deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los bienes culturales analizados.

Artículo 9º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 10°.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación la Mag. Claudia Lisbeth Núñez Flores deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado, al Gabinete de Antropología Física de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco.

Artículo 11°.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco deberá remitir, a solicitud de la Dirección General de Museos, el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

Artículo 12°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Mag. Claudia Lisbeth Núñez Flores y a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.